

# ANUNCIO

## **BOLETÍN N° 256 - 26 de diciembre de 2025**

### **2. Administración Local de Navarra**

#### **2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo**

##### **VALLE DE EGÜÉS**

### **Convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al puesto de gestor/a de hacienda: una para formación en situación de servicios especiales y otra para contratación temporal**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Egüés, mediante acuerdo de 5 de noviembre de 2025, ha aprobado la siguiente convocatoria conforme a las siguientes bases:

### **I.-CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

#### **BASES**

##### ***Primera.-Objeto de la convocatoria.***

Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, del siguiente puesto:

Gestor/a de hacienda de nivel B.

##### ***Segunda.-Requisitos de las personas participantes.***

2.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la condición de persona empleada fija al servicio del Ayuntamiento del Valle de Egüés y estar encuadrada en el nivel o grupo inferior al puesto al que se opta, y no haber agotado el período máximo de formación a que se tenga derecho.
- b) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación en Diplomatura en Ciencias Empresariales o título de grado correspondiente a: licenciatura en Derecho, licenciatura en Administración y Dirección de Empresa, licenciatura en Economía, licenciatura en Ciencias Actariales y Financieras o licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales; o los que resultaran equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de formación.

### ***Tercera.-Instancia de participación y documentación a presentar.***

#### 3.1. Presentación y formalización de la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de la sede electrónica municipal, mediante el siguiente trámite:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=7342>

Junto con la instancia de participación, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados por el tribunal, conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de las normas comunes a ambas convocatorias, así como la certificación que acredite el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.1.c) de la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes en situación de formación.

#### 3.2. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente será de 20 euros, a abonar en el trámite de inscripción en la Sede electrónica municipal.

#### 3.3. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar en su solicitud de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente.

Así mismo, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud de participación en la convocatoria.

Dicha documentación deberá presentarse de forma telemática junto con la solicitud.

3.5. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

## **II.-CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE RELACIONES DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

### **BASES**

#### ***Primera.-Objeto de la convocatoria.***

Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de relación de aspirantes con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, del siguiente puesto:

Gestor/a de hacienda de nivel B.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal fijo, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 240/1992, de 29 de junio.

#### ***Segunda.-Requisitos de las personas participantes.***

2.1. Las personas aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes de la persona cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación en Diplomatura en Ciencias Empresariales o título de grado correspondiente a: licenciatura en Derecho, licenciatura en Administración y Dirección de Empresa, licenciatura en Economía, licenciatura en Ciencias Actariales y Financieras o licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales; o los que resultaran equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección, así como en el momento del llamamiento y durante el período de contratación.

### ***Tercera.-Instancia de participación y documentación a presentar.***

#### **3.1. Presentación y formalización de la solicitud.**

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de la Sede electrónica municipal, mediante el siguiente trámite:

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=7571>

Junto con la instancia de participación, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos que hayan de ser valorados por el tribunal, conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de las

normas comunes a ambas convocatorias, así como la certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.1.c) de la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal.

### 3.2. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente será de 20 euros, a abonar en el trámite de inscripción en la Sede electrónica municipal.

### 3.3. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

### 3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%, deberán adjuntar en su solicitud de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente.

Así mismo, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud de participación.

Dicha documentación deberá presentarse de forma telemática junto con la solicitud.

### 3.5. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

## III.-NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

### ***Primera.-Presentación de instancias y tasas.***

1.1. La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse exclusivamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento del Valle de Egüés, utilizando los enlaces indicados en la base tercera de cada una de las convocatorias y conforme a las instrucciones recogidas en dichas bases.

### ***Segunda.-Plazo de presentación de instancias.***

El plazo de presentación de instancias de participación en las dos convocatorias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria con sus bases se encontrará disponible en el web municipal [www.valledeegues.com](http://www.valledeegues.com) en la ficha de la convocatoria.

**Tercera.–Admisión de personas aspirantes.****3.1. Listas provisionales.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico municipal y en la web municipal [www.valledegues.com](http://www.valledegues.com), en la ficha de la convocatoria.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, las personas las aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

En caso de no haber personas excluidas se aprobarán directamente las relaciones definitivas de personas admitidas.

**3.2. Listas definitivas.**

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

3.3. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarta.–Tribunal calificador.**

4.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidente: doña Xuriñe Peñas López, alcaldesa del Ayuntamiento de del Valle de Egüés, o quien legalmente le sustituya.

Presidente suplente: don Javier Villanueva Aldave, concejal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

–Vocal 1.º: doña Julia Irisarri Navarro, interventora municipal.

Vocal suplente 1.º: doña Nerea Romero Torres, técnica de deportes.

–Vocal 2.º: doña Maite Mendive García, técnica de administración de personal municipal.

Vocal suplente 2.º: don Alejandro Fuertes Martínez, arquitecto municipal.

–Vocal 3.º: una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designada por la misma.

Vocal suplente 3.º: una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designada por la misma.

–Vocal-secretario: don Jesús Miguel Erburu Arbizu, secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vocal-secretario suplente: don Pablo Gil Morrás, asesor jurídico-gerente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

4.2. Quienes componen el tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, se podrá recusar a las personas que componen el tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

4.3. El tribunal deberá constituirse antes de la celebración de la prueba selectiva.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del tribunal se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

4.5. El tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquellas.

### **Quinta.–Pruebas.**

El presente proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, celebrándose en primer lugar la de oposición. La puntuación máxima total del proceso de selección será de 100 puntos. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 80 puntos, y la de la fase de concurso de 20 puntos.

5.1. Fase de oposición:

5.1.1. La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, compuesta por un cuestionario de 40 preguntas, cada una de ellas con cuatro alternativas de respuesta, siendo únicamente una de ellas válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Cada respuesta correcta se valorará con 2 puntos, sin que las respuestas incorrectas o en blanco penalicen la puntuación.

La duración máxima de la prueba se determinará por el tribunal calificador antes de su comienzo.

Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni consulta electrónica de ningún tipo.

5.1.2. La prueba será calificada con una puntuación máxima de 80 puntos, quedando eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, el 50% de esta puntuación máxima.

5.1.3. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.1.4. Durante el desarrollo de la prueba se establecerá, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización que el tribunal establezca.

5.2. Fase de concurso:

5.2.1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados en el momento de presentación de la instancia de participación por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.2 de las normas comunes de la presente convocatoria.

5.2.2. Valoración del concurso.

La fase del concurso tendrá una valoración máxima de 20 puntos distribuidos de la siguiente forma:

–Por servicios prestados en una administración pública, en puestos del nivel al que es objeto de la convocatoria y para el que se haya exigido alguna de las titulaciones requeridas para el puesto de la convocatoria –que deberá acreditarse mediante certificado de la administración pública correspondiente–: 1 punto por cada año completo hasta un máximo de 10 puntos. En caso de periodos de servicios inferiores a un año, se computará la fracción correspondiente de forma proporcional.

–Por servicios prestados, con carácter temporal, en cualquier Administración pública en puestos de distinto nivel al que es objeto de la convocatoria: 0,3333 puntos por cada año completo hasta un máximo de 8,69 puntos. En caso de periodos de servicios inferiores a un año, se computará la fracción correspondiente de forma proporcional.

–Por conocimiento de algunos de los siguientes idiomas (euskera, inglés, francés y alemán): máximo 1,31 puntos.

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

Esta valoración se efectuará conforme al siguiente baremo: 1,31 puntos por disponer C1 o equivalente; 1,10 puntos por disponer de B2; 0,90 puntos por disponer de B1; 0,70 puntos por disponer de A2; y 0,50 puntos por disponer de A1.

5.2.3. En la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

**Sexta.–Resultados.**

6.1. Concluida la calificación de los méritos por parte del tribunal, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento del Valle de Egüés y la web municipal, la relación de las personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, abriendo un plazo para alegaciones de cinco días naturales para hacer alegaciones en relación con dicha valoración.

6.2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas estas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la web municipal, de forma separada, las siguientes relaciones:

–Relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de nuevas personas aspirantes a la formación en situación de servicios especiales, por orden de puntuación total obtenida.

–Relación de personas que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

6.3. En caso de que existan empates, se solventarán los empates en la puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Convocatoria de personas aspirantes en formación: los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en la convocatoria. De mantenerse este, se resolverá atendiendo al criterio establecido para la convocatoria de contratación temporal.

b) Convocatoria de personas aspirantes a la contratación temporal: los empates se dirimirán en favor del aspirante de mayor edad.

6.4. Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente base, el tribunal remitirá las relaciones de aspirantes que han superado la prueba a la Alcaldía municipal para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

### ***Séptima.–Relación de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo y llamamiento.***

7.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las relaciones de aspirantes por resolución de Alcaldía, que se publicará, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento del Valle de Egüés y la web municipal.

7.2. El llamamiento de las personas aspirantes en formación y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 240/1992, de 29 de junio, aplicándose no obstante el periodo máximo establecido en el artículo 3.1 del Decreto Foral 96/1997, y conforme a los siguientes criterios:

7.2.1. Llamamiento:

a) El llamamiento de los aspirantes se realizará, con carácter general, de forma individual de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en su instancia de participación, que deberán mantener continuamente actualizadas.

Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

b) Sólo serán ofertados a las listas de aspirantes en formación aquellos puestos de trabajo cuya duración previsible sea superior o igual a tres meses.

c) El pase a la situación de servicios especiales de un empleado sólo podrá dar lugar, en su caso, a la designación de un nuevo empleado en formación.

d) A los aspirantes que estén desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicios especiales para la formación, no se les llamará por ninguna otra lista de aspirantes en la que figuren, salvo que el nuevo llamamiento se efectúe de una lista distinta que corresponda, además, a un puesto de trabajo de superior nivel.

e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, solamente serán llamados los aspirantes que se encuentren en situación de servicio activo en el momento de su llamamiento.

Los aspirantes que en el momento del llamamiento se encuentren en situación de servicios especiales –excepción hecha de lo dispuesto en el anterior apartado d)–, excedencia especial, excedencia voluntaria con reserva de plaza, o suspensión, no serán llamados, pero mantendrán su lugar en la lista correspondiente para ser llamados en el momento en que finalicen estas situaciones.

f) A los aspirantes que en el momento del llamamiento se encuentren en situación de incapacidad temporal para el trabajo, licencia por maternidad o adopción o licencia no retribuida por asuntos propios, no se les ofertará ningún puesto de trabajo en formación, pero mantendrán su lugar en la lista correspondiente para ser llamados en el momento en que finalicen estas situaciones.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo anterior deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de las mismas, no siendo llamados mientras no se produzca esta comunicación.

#### 7.2.2. Renuncias:

Si algún aspirante renuncia al desempeño en formación del puesto de trabajo ofertado, será excluido de la lista que ha dado lugar al llamamiento, con pérdida de sus derechos.

#### 7.2.3. Declaración en situación de servicios especiales:

La declaración en situación de servicios especiales para la formación se efectuará mediante resolución administrativa expresa y por periodo determinado.

7.3. El llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, y conforme a lo previsto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de Gestión para la Contratación Temporal, en lo no específicamente establecido en las presentes bases.

El llamado –salvo que se señale otro plazo–, deberá suscribir el oportuno contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto –o como muy tarde 15 días si tuviera que comunicar preaviso en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando en ese momento–, a cuyo efecto deberá aportar la documentación requerida, junto con una declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo o función del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista con mejor puntuación sucesiva.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado cuarto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra. Para la contratación en este caso, se deberá acreditar la compatibilidad del grado de discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

7.4. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, aportando fotocopia del título, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por resolución de Alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

### **Octava.–Recursos.**

8.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación, y de la actuación de los órganos de selección, se podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto recurrido en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido. Las resoluciones expresas o propuestas de dicho tribunal pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a la legislación general.

c) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

8.2. Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Sarriguren, 6 de noviembre de 2025.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

## **ANEXO I.–TEMARIO**

1.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Título IV: Capítulo I: (Sección 5.<sup>a</sup>: Utilización y aprovechamiento, y Sección 6.<sup>a</sup>: Enajenación y gravamen); y Capítulo II: Bienes comunales. Título IX: Procedimiento y Régimen Jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las entidades locales de Navarra.

2.–Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Título I: Capítulo V: Utilización y aprovechamiento de los bienes. Capítulo VI: Enajenación y gravamen de los bienes.

3.–Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. Título II: Capítulo II Aprovechamiento de los bienes comunales.

4.–La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

5.–Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

6.–Decreto Foral 614/1996, de 11 de noviembre, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas o licencia fiscal.

7.–Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

8.–Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el reglamento de recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

9.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.–Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de estas convocatorias.

Código del anuncio: L2516013